UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
# FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

## INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

**CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2018**

**"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE CONACYT – INV 393"** *ampliación de fecha.*

Se reúne el Comité de Evaluación de la Institución, siendo sus componentes: Lic. Heber Valenzuela Jefe de Dpto. Contabilidad, Lic. Julio Sosa, Jefe de Dpto. Presupuesto y la Lic. Celina Romero, Jefe de Dpto. Control Interno, a este Comité fueron convocados según Resol. Nº 767/2018, al Prof. Dr. Michel Galeano y al Sr. Diego Paniagua, para evaluar las ofertas presentadas en el llamado por Contratación Directa de **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE CONACYT – INV 393"** *ampliación de fecha.*

**Antecedentes, Marco Normativo y Disposiciones Conexas**

Las disposiciones citadas a continuación hacen referencia a las disposiciones cumplidas por el Departamento de Contrataciones de la Institución y el Comité creado para el efecto y autorizada en la intervención del proceso de adquisición del presente llamado. Estas se citan a continuación:

El pedido de la Dirección Administrativa y Financiera que solicita Adquisición de Software Conacyt – INV 393. *Ampliación de Fecha*

Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La Ley 3439/07 "Que Modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

El Decreto Nº 21909/03 y 5174/05 "Por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas"

La Ley Nº 6026/2018 y sus Modificaciones "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

El Decreto Nº 8452/2018 "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 6026/2018 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

La Resolución Nº 538/2018, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se constituye el Comité de Evaluación para los diferentes tipos de Contrataciones.

La Resolución Nº 767/2018, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se hace la incorporación al Comité de Evaluación al Prof. Dr. Michel Galeano y al Sr. Diego Paniagua.

**Disponibilidad Presupuestaria**

La cobertura presupuestaria para el pago de solicita **"Adquisición de Software Conacyt – INV 393"** ***Ampliación de Fecha*** se fundamenta en el Plan Anual de Contrataciones Nº 342.180, Fuente de Financiamiento 30, Rubro 570 "Adquisición de Activos Intangibles".

El monto total de lo previsto para el llamado es de Gs. 5.000.000.-

**Acto de Apertura**

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho correspondiente al llamado por Contratación Directa N° 17/2018 de **"Adquisición de Software Conacyt – INV 393"** ***Ampliación de Fecha*** se realizó la evaluación de la oferta presentada por las siguientes Empresas

invitadas y las que presentaron sus ofertas por medio de las informaciones recabadas del portal de Contrataciones Públicas.

| | |
|---|---|
| FREELANCERS | Gs. 4.900.000.- |
| JAVIER FERNANDO ALDERETE | Gs. 7.000.000.- |

**Criterios de Evaluación:**

Se tendrá especial atención a las Disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como Precios, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, cumplimiento de las condiciones Legales, calidad, capacidad para la ejecución del Contrato y la garantía de cumplimiento de las Obligaciones Exigidas.

La Evaluación de los requisitos básicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones se registra en la siguiente Tabla Comparativa:

| I. Documentos para Personas Físicas y Jurídicas. | FREELANCERS | JAVIER FERNANDO ALDERETE |
|---|---|---|
| a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI] | C | C |
| b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* | C | C |
| c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | C | C |
| d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | C | C |
| **Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas** | | |
| a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*. | C | C |
| b) *Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes (RUC).* | C | C |
| c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente | C | NC |
| d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | C | NC |
| e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | NA | NA |
| f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente | C | NC |

| | | |
|---|---|---|
| II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas | | |
| - Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | NA | NA |
| - Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes RUC | NA | NA |
| - Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | NA | NA |
| - Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple. | NA | NA |
| - Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente | NA | NA |
| - Fotocopia simple de la Patente Comercial. | NA | NA |
| III. Documentos legales para Oferentes en Consorcio | | |
| a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (II) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (III) precedente. | NA | NA |
| b) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.* | NA | NA |
| c) Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:<br>1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o<br>2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | NA | NA |
| d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en:<br>1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o<br>2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | NA | NA |

| Otros documentos | | |
|---|---|---|
| - Presentación de cómo mínimo 3 (tres) contratos, facturas y/o constancias en el periodo 2015 y 2017 por la provisión de bienes requeridos en esta convocatoria a Instituciones públicas y/o privadas. | C | NC |
| - Copias de Balances General de años 2014, 2015, 2016 | C | NC |

C= CUMPLE
NC= NO CUMPLE
NA= NO APLICA

En fecha 28 de junio se envió una nota al oferente Javier Fernando Caballero Alderete solicitando documentos formales, en la cual el oferente no ha respondido dicha solicitud.

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 849/2015**
Se procedió a verificar si los representantes de cada una de estas firmas figuran en los registros tanto del SINARH y como de la Función Pública:

| Empresa | Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40 | Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40 |
|---|---|---|
| **FREELANSERS**<br>- Juan Carlos López CI Nº 2.394.675 | Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.. | Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03. |
| **JAVIER FERNANDO ALDERETE**<br>- Javier Alderete Fernando Alderete CI Nº 2.511.890 | Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.. | Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03. |

**Capacidad Financiera**

| Nº | Empresas | **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 últimos años. | **Endeudamiento**: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de 3 últimos años. | **Rentabilidad**: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. El promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN C. LOPEZ | 13.38 % | 0.25 % | 0.22 % |

**Experiencia**
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los requisitos de experiencia:
La empresa oferente deberá contar con un mínimo de tres años como empresa de **Provisión de Licencias.** Para demostrar la experiencia, el oferente deberá demostrar haber realizado en forma satisfactoria, para lo cual se considerarán los siguientes documentos. Copias de Contratos ejecutados, con instituciones públicas y/o privadas, acompañados de los documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (Informes, Remisiones, y/o Actas de recepción definitiva) podrán presentarse la cantidad de contratos que fuese necesario que sumado alcance como mínimo 50% del monto total de su oferta siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del período comprendido entre los años 2015 -2017. **Cumple**

**Ajuste a las ofertas por errores aritméticos**
No hubo correcciones aritméticas

**ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS**

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenado de menor o mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por lo Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independiente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

El Comité de Evaluación concluye, que los precios son razonables y se encuentran dentro del parámetro de los precios referenciales.

**Criterios de Adjudicación**

Tras la Evaluación General de la Oferta y observando los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado notamos que se ha cumplido con lo que dispone el Art. el 16 y 32 de la Ley 2051/03, para el análisis Técnico y Económico.

Como también lo que dispone el Art. 63 del Decreto N° 21909/03, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo textualmente que: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, ... salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,... , se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

En tal sentido, la Res. Nº 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación de inciso "c", Art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1º: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se

contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el
Plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a
la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c) De la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".

Verificado el cumplimiento de las ofertas de acuerdo al suministro de las documentaciones de carácter sustancial y formal, para el llamado de **"Adquisición de Software Conacyt – INV 393"** *Ampliación de fecha*, el Comité de Evaluación considera recomendar la adjudicación a las empresas que han cumplido con las condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Sistema de Adjudicación de la presente Licitación es por Ítems.
Se adjunta al Informe el Cuadro Comparativo de Ofertas.

**Conclusiones y Recomendaciones**

Conforme a los criterios expuestos surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado por Contratación Directa de **"Adquisición de Software Conacyt – INV 393"** *Ampliación de fecha* (PAC Nº 342.180, Fuente de Financiamiento 30, Rubro 570 Adquisición de activos intangibles, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones a las siguientes Empresas:

- FreeLancers de Juan Carlos López el items número uno, que corresponde a **Gs. 4.900.000** guaraníes cuatro millones novecientos mil)

El Monto total adjudicado corresponde a Gs. **4.900.000** (guaraníes cuatro millones novecientos mil).

La recomendación del Comité se fundamenta en que las empresas mencionadas poseen la capacidad técnica legal, solvencia, experiencia requerida y se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta los principios generales de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, cumpliendo con los trámites correspondientes se da por terminada la reunión.

El presente informe es redactado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción – Campus Universitario sito en la Ciudad de San Lorenzo, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho por el Comité de Evaluación.

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité

**Lic. Julio Sosa**
Jefe Dpto. Presupuesto

**Lic. Celina Romero**
Jefe Dpto. Control Interno

**Lic. Heber Valenzuela**
Jefe Dpto. Contabilidad

**Prof. Dr. Michel Galeano**
Técnico

**Sr. Diego Paniagua**
Técnico